

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2021-00204

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A. Demandada: Olga Raquel Villamizar Beltrán.

Atendiendo la solicitud que antecede y examinado el auto que admitió la demanda de la referencia, proferido el 12 de mayo de 2021, se advierte la existencia de un error.

Dispone el artículo 286 del C. G. del P., que "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser errores por cambio de palabras, el Despacho DISPONE:

1.- CORREGIR el auto antes indicado, en el sentido que el nombre correcto de la entidad demandante es **Scotiabank** Colpatria, el nombre correcto de la demandada es Olga Raquel **Villamizar** Beltrán y el de la apoderada judicial es Fanny **Jeanett** Gómez Díaz y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy 18 de agosto de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Civil 024

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: dbf67e749bd28bb228362b44abe6aecb3800945c2a2f304abdb463a4d1ddd876

Documento generado en 17/08/2021 10:42:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

